



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00145
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACION:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.:	891190346-1
CONTRATISTA:	ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S.
NIT.:	900687612-0
PLAZO:	Doce 12 meses
CDP NO.:	220006125 de fecha 16 de septiembre de 2022
VALOR:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 44.280.000)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica denominada **ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S.** con NIT. No. 900.687.612-0, representada legalmente por la señora **FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.775.992 de Florencia, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que la Universidad de la Amazonia para la ejecución de sus actividades misionales cuenta con Docentes y Administrativos de Planta, funcionarios Oficiales y de Libre Nombramiento y Remoción, a los cuales, la entidad brinda protección, acompañamiento y apoyo en ciertos aspectos que hacen parte del bienestar de los empleados, condiciones que contribuyen a la motivación de los funcionarios, afianza los compromisos laborales y

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aumentan la productividad en la institución.

2. El día 18 de marzo de 2020, se firmó acuerdo colectivo entre la Universidad de la Amazonia y SINTRAUNICOL Florencia, dentro del marco del decreto 160 de 2014, acordando en su artículo SEXTO: La seguridad social y otras garantías laborales, indicando en el numeral 6.2 “Seguro de servicios funerarios: La Universidad otorgara a sus empleados públicos afiliados a SINTRAUNICOL, un seguro de servicio funerarios que tenga cobertura a nivel nacional y cubra un kilometraje mínimo de 500KM. Parágrafo 1. El seguro de servicios funerarios será contratado de forma anual, antes de su vencimiento. Parágrafo 2. La Universidad de la Amazonia, incluirá a un representante delegado del sindicato, en el proceso contractual para que participe en la definición de los criterios para la contratación de los servicios funerarios.”
3. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es la reflejada mediante formato FO-A-BS-17-01 del 09 de septiembre del 2022, y con el fin de brindar seguridad en caso de una calamidad a funcionarios de planta, oficiales y docentes de planta, es necesario contar con el servicio funerario.
4. Para la evaluación de dicho proceso, se designó como evaluador al señor CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO en calidad de PRESIDENTE, perteneciente a SINTRAUNICOL AMAZONIA, quien para el proceso de selección, mediante informe de evaluación previo recibo de cotizaciones, una vez analizada la información, emitió concepto, de fecha 15 de septiembre de 2022, indicando que: “Después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir (Bien, servicio u Obra) con el oferente ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS m/cte (\$44.280.000)”.
5. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 678 de fecha 15 de septiembre de 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, donde se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO No.12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, 058 de 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 “Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia”, el cual en estipula en el “ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales

(…)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 SMLMV.

(…)”
6. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S. con NIT. No. 900.687.612-0, el contratista allegó la documentación dentro del término.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7. La Universidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220006125 de fecha 16/09/2022, por el valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 45.000.000,00) MCTE, a fin de respaldar el presente contrato.
8. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato, que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de Contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SERVICIO DE PLANES EXEQUIALES PARA DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE PLANTA, TRABAJADORES OFICIALES Y DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista seleccionado es responsable de la prestación de servicio cumpliendo con las especificaciones técnicas en su propuesta técnico-económica, la cual hace parte integral del contrato derivado del proceso de selección, relacionadas a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD	CANT	ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S		
				VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Atención y orientación personalizada, a nivel nacional las 24 horas del día	UNIDAD	164	\$ 270.000	\$ -	\$ 44.280.000
2	Entrega de información de beneficiarios en medio magnético y físico					
3	Cobertura inmediata a la firma del Acta de Inicio: Titular, Conyuge o compañera(o) permanente, hijos e hijastros, Hijos con discapacidad total o permanente, Hermanos, padres o padrastros, abuelos, nietos, suegros.					
4	Traslado inicial del cuerpo desde el lugar de la defunción hasta el laboratorio de la funeraria de la red y el traslado del cuerpo del fallecido al sitio de velación					
5	Preparación o arreglo del cuerpo para su preservación					
6	Cofre o ataúd (3 referencias)					

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

7	Pago de impuestos y diligencias de la licencia de inhumación, cremación y traslado a nivel nacional (trámites legales y notariales)	UNIDAD					
8	Sala de velación por 24 horas, suministro de implementos requeridos para la velación cuando sea a domicilio, si así lo considere la familia, arreglo floral, oficios religiosos.	UNIDAD					
9	Servicio de cafetería	UNIDAD					
10	Cinta membretada con el nombre de la persona fallecida	UNIDAD					
11	Traslado al campo santo en coche fúnebre	UNIDAD					
12	Servicio de traslado del cuerpo de la persona fallecida entre ciudades a nivel nacional en un solo trayecto	UNIDAD					
13	Servicio de carroza	UNIDAD					
14	Transporte (1 buseta) para acompañantes	UNIDAD					
15	Uso temporal del lote o bóveda para la inhumación por cuatro (4) años	UNIDAD					
16	Servicio de cremación, incluyendo la urna cenzaria sin costo adicional, donde se requiere en el territorio nacional.	UNIDAD					
17	En caso de fallecer todo el grupo familiar, se cubre el servicio funerario para todos sin ningún costo adicional	UNIDAD					
18	Ofrenda floral	UNIDAD					
18	La prestación del servicio debe ser en cualquier lugar del territorio nacional y que cubra el 100% de los gastos funerarios	UNIDAD					
19	Personas adicionales (para cancelar por cuenta del titular)	UNIDAD					
							\$ 44.280.000

TERCERA. – VALOR, RESPALDO PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de prestación de servicio es la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$44.280.000) MCTE, exento de IVA de conformidad con lo establecido en el artículo 476 del Decreto 624 de 1989, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220006125 de fecha 16/09/2022. **FORMA DE PAGO:** La Universidad de la Amazonía pagará al contratista mediante UNICO PAGO se cancelará previa entrega de informe ejecutivo donde se evidencia el servicio prestado y sus respectivas certificaciones de afiliación de los beneficiarios y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor designado por la Universidad. Una vez soliciten el pago deben allegar factura con todos los requisitos legales en físico y también al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co, con todos los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detalle el servicio prestado a la Universidad, certificaciones parafiscales y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión y riesgos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

profesionales, copia de contrato, póliza, acta de inicio, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), Cámara de Comercio, RUT y certificación bancaria vigente.

CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución de la prestación de servicio será a nivel Nacional de la República de Colombia.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de prestación de servicio y además de ello a: 1. Garantizar a la Universidad la calidad del servicio objeto del contrato de prestación de servicio, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. 2. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios. 3. El contratista deberá ofrecer una cobertura mínima de 500 km. 4. El contratista se obliga realizar atención y orientación personalizada, a nivel nacional las 24 horas del día. 5. El contratista se obliga realizar cobertura inmediata a la firma del Acta de Inicio: Titular, Conyuge o compañera(o) permanente, hijos e hijastros, Hijos con discapacidad total o permanente, Hermanos, padres o padrastros, abuelos, nietos, suegros. 6. El contratista se obliga realizar traslado inicial del cuerpo desde el lugar de la defunción hasta el laboratorio de la funeraria de la red y el traslado del cuerpo del fallecido al sitio de velación. 7. El contratista se obliga realizar preparación o arreglo del cuerpo para su preservación. 8. Entregar Coffre o ataúd (3 referencias). 9. El contratista se obliga realizar pago de impuestos y diligencias de la licencia de inhumación, cremación y traslado a nivel nacional (trámites legales y notariales). 10. Sala de velación por 24 horas, suministro de implementos requeridos para la velación cuando sea a domicilio, si así lo considere la familia, arreglo floral, oficios religiosos. 11. El contratista se obliga ofrecer servicio de cafetería. 12. El contratista se obliga ofrecer cinta membretada con el nombre de la persona fallecida. 13. El contratista se obliga ofrecer el traslado al camposanto en coche fúnebre. 14. El contratista se obliga ofrecer Servicio de traslado del cuerpo de la persona fallecida entre ciudades a nivel nacional en un solo trayecto. 15. El contratista se obliga a ofrecer servicio de carroza. 16. El contratista se obliga a suministrar transporte (1 buseta) para acompañantes. 17. El contratista se obliga a ofrecer el uso temporal del lote o bóveda para la inhumación por cuatro (4) años. 18. El contratista se obliga a ofrecer el Servicio de cremación, incluyendo la urna censaria sin costo adicional, donde se requiere en el territorio nacional. 19. En caso de fallecer todo el grupo familiar, se cubre el servicio funerario para todos sin ningún costo adicional. 20. El contratista se obliga a ofrecer Ofrenda floral. 21. La prestación del servicio debe ser en cualquier lugar del territorio nacional y que cubra el 100% de los gastos funerarios. 22. El contratista deberá mantener fijos los precios de los servicios ofertados durante la ejecución del contrato de prestación de servicios. 23. Asumir y prestar el servicio funerario de manera integral. 24. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios. 25. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. También puede acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 26. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento y la calidad del servicio, establecidos en el contrato de prestación de servicios. 27. Para el desarrollo del objeto

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contractual, deberá cumplir con el manual de contratación de la Universidad de la Amazonía. **28.** Las demás que por la naturaleza del contrato le sean pregonables.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de prestación de servicio, se obligará para con el contratista a: **1)** Dar la orden de ejecución del contrato inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. **2)** Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de prestación de servicio. **3)** Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para tramitar el respectivo pago. **4)** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5)** Realizar oportunamente el pago correspondiente. **6)** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8)** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar **10)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11)** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato se encontrará a cargo del señor CARLOS ARTURO SANDOVAL LASSO quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 17.647.075, en calidad de Presidente, perteneciente a SINTRAUNICOL FLORENCIA, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicio, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de prestación de servicio en los términos y condiciones pactadas. **4)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5)** Controlar los pagos que deban realizarse. **6)** Verificar la calidad del objeto contratado. **7)** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al presente contrato. **9)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de prestación de servicio. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11)** Firmar las actas respectivas. **12)** Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de prestación de servicio. **13)** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14)** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses liquidación bilateral, 2 meses liquidación unilateral, para un total de 6 meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses liquidación bilateral, 2 meses liquidación unilateral, para un total de 6 meses) y dos años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APPLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., con sus respectivas modificaciones – Manual de Contratación y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de prestación de servicio. Al igual que por lo dispuesto en el pliego de condiciones.

DECIMA CUARTA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente Contrato en los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el **CONTRATISTA** sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato 15) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del o subcontrato.

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de prestación de servicio sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra INCURSO dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PÁRAGRAFO:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia el 16 SEP. 2022

UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
C.C. 12.139.265
Rector
Universidad de la Amazonia

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa

CONTRATISTA

FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ
C.C. No. 40.775.992 de Florencia
Representante Legal
ORGANIZACIÓN LA BASILICA S.A.S
NIT. 900.687.612-0

Revisor: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VAD.
Proyecto: Juan David Jarámmilo Gómez
Profesional Universitario VAD.

